

2222 *ORDEN de 22 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 313.544, interpuesto por don José Miguel Angulo Cantero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 313.544 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don José Miguel Angulo Cantero contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 16 de abril de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 4 de junio de 1984, que imponía al actor la sanción de pérdida de diez días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, la referida Sala ha dictado sentencia de 31 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de fecha 16 de abril de 1985 por don José Miguel Angulo Cantero, debiendo confirmarse como confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho, en cuanto a los motivos de la impugnación; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.
Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

2223 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Rosario Cayetana Fitz James Stuart y Silva la rehabilitación del título de Marqués de Castañeda.*

Doña María del Rosario Cayetana Fitz James Stuart y Silva ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Castañeda, concedido a don Sancho de Monroy y Zúñiga el 1 de julio de 1623, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2224 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Francisco de Borbón y Borbón y a doña Patricia Bertran de Lis y Pidal, en el expediente de rehabilitación del título de Duque de San Ricardo.*

Don Francisco de Borbón y Borbón y doña Patricia Bertran de Lis y Pidal, han solicitado la rehabilitación en el título de Duque de San Ricardo; concedido a don Ricardo María Arredondo, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que estimen conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

2225 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Franco de Espés y Mantecón la sucesión en el título de Vizconde de Espés.*

Don Carlos Franco de Espés y Mantecón ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Espés, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Franco de Espés y Domínguez; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

2226 *ORDEN 413/38991/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Formoso López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Formoso López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 17 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra otra, de 19 de julio de 1985, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Formoso López, contra la Resolución del excelentísimo señor Subsecretario de Defensa, de 17 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra de 19 de julio de 1985, que denegaba al accionante la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria; debemos de anular y anulamos la expresada Resolución impugnada por su disconformidad a derecho; declarando el derecho del recurrente a que se le conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria con los derechos económicos inherentes a la mencionada recompensa; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2227 *ORDEN 413/39001/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 25 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac García Barrientos y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandantes, don Isaac García Barrientos y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de 25 de noviembre de 1985, sobre retribuciones del personal mutilado, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Isaac García Barrientos, don Angel Iban Alonso, don Agustín Díez Álvarez, don Leonardo Arturo Fernández Cano, don Alfredo Díez González y don Eugenio Domínguez Fuertes, contra la Administración del Estado, y declaramos que las resoluciones del Ministerio de Defensa recaídas en expedientes sobre haberes números 3219, 3252, 3208, 3238, 3209 y 3212 por las que se desestimaban los recursos interpuestos por los actores, contra las resoluciones de dicho Departamento, sobre retribuciones del hacer especial condena en las costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de

diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

2228 *ORDEN 413/39006/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Navarro Escamilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don César Navarro Escamilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado de 20 de diciembre de 1985, resolución que desestimó un recurso de reposición de 21 de febrero de 1985, sobre los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad aducida, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Navarro Escamilla, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1985 y 21 de febrero de 1985, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Brigada y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Comandante, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2229 *ORDEN 413/39007/1987, de 3 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Alcaide Sánchez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña Teresa Alcaide Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 2 de septiembre de 1985 y 6 de junio de 1986, sobre concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de doña Teresa Alcaide Sánchez, como viuda de don Juan García Rodríguez, frente a las resoluciones de 2 de septiembre de 1985 y 6 de junio de 1986 que le negaron la concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, las que anulamos por su disconformidad a derecho

proclamando el que asiste a la recurrente para la obtención de los derivados de dicho Real Decreto-ley 6/1978, como viuda de don Juan García Rodríguez, y estableciendo que el mismo hubiese alcanzado el empleo de Capitán sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2230 *ORDEN 413/39010/1987, de 3 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 7 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Moro Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Julián Moro Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 24 de febrero de 1986, sobre denegación de la Dirección de Mutilados, de nuevo reconocimiento al demandante, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Julián Moro Rodríguez contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme a derecho que la resolución del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la que desestimaba el recurso de alzada formulado en relación con la denegación, por la Dirección de Mutilados, de un nuevo reconocimiento al señor Moro; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

2231 *ORDEN 413/39036/1987, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Puga.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan García Puga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 11 de enero de 1985, Resolución que desestimó un recurso formulado frente a otra de 31 de agosto de 1984, sobre solicitud de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Admitir en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Puga contra la Resolución de 11 de enero de 1985, por lo que debemos declarar y declaramos que podrá ascender y deberá ser ascendido con puesto anterior a quien